

Desde Comisiones Obreras hemos elaborado esta guía con el objeto de informarte sobre algunas cuestiones mínimas que debes de tener en cuenta si te vas a incorporar al empleo a través de alguna modalidad formativa de carácter práctico y que no suponga una relación laboral con la empresa como puedan ser los contratos de formación y aprendizaje.

Ten en cuenta que:

Existe un desconocimiento importante sobre los derechos y obligaciones por parte de quienes hacen prácticas en los centros de trabajo.

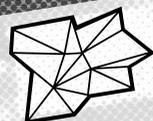
La finalidad de las prácticas tiene que ser puramente formativa, en ningún caso productiva.

Es necesario un control normativo de las becas, que obligatoriamente deben de contar con una tutoría de prácticas.

Deben de tener una absoluta relación con los estudios cursados.

GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE

PRÁCTICAS PRÁCTICAS NO LABORALES BECAS



CASTILLA Y LEÓN



comisiones obreras
de Castilla y León

Si tienes alguna duda puedes acercarte a la sede de Comisiones Obreras en tu provincia, estamos en:

Ávila
Plaza Santa Ana, 7
920 22 25 64

Burgos
C/San Pablo, 8
947 25 78 00

León
C/Roa de la Vega, 21
987 23 44 22

Palencia
Plaza Abilio Calderón, 4
979 74 14 17

Salamanca
C/ Abogados de Atocha, 2
923 26 44 64

Segovia
C/Fernández Ladreda, 2
921 42 01 51

Soria
C/Vicente Tutor, 6
975 23 36 44

Valladolid
Plaza Madrid, 4
983 29 15 16

Zamora
Avda. Alemania, 1
980 52 27 78



comisiones obreras
de Castilla y León



Subvencionado por:



Junta de
Castilla y León

Cotización de Becas a la Seguridad Social: (Ley 27/2011)

Requisitos para que una práctica formativa cotice a la Seguridad Social:

- Estar vinculadas a estudios universitarios o de FP
- Deben tener periodo lectivo y periodo de práctica en empresa o administración
- Debe llevar una contraprestación económica cualquiera que sea el concepto o forma en que se perciba
- Si la empresa no te da de alta pues hacerlo tú en la Seguridad Social
- La cotización cubrirá todas las contingencias a la Seguridad Social excepto el desempleo

1

Prácticas no laborales en empresas. RD. 1543/2011

- Personas de entre 18 y 25 años
- Con titulación y sin experiencia o baja experiencia (3 meses)
- La titulación puede ser: universitaria, de formación profesional o certificado de profesionalidad
- Se gestionan a través de un convenio que hace la empresa con el servicio público de empleo
- La duración es de entre 6 y 9 meses
- Tienen que tener una beca de apoyo de mínimo el 80% del IPREM
- Te tienen que dar de alta en la Seguridad Social, aunque no cotizas al desempleo
- Cuando finaliza la práctica te tienen que dar un certificado con las funciones que has realizado
- Tienes que firmar un Convenio de Prácticas

2

Prácticas externas de la universidad. RD. 592/2014

- Tienes que firmar un Convenio de Prácticas
- Pueden ser de dos modalidades:
 - Curriculares: forman parte del plan de estudios y este marca su duración
 - Extracurriculares: voluntarias, no deberían superar el 50% del curso
- La empresa tiene que cotizar a la Seguridad Social en los conceptos de: contingencias comunes y profesionales
- El Convenio de cooperación educativa incluye entre otras cosas:
 - El proyecto formativo: competencias genéricas y técnicas que tiene que aprender, el horario (compatible con la actividad académica)
 - Permisos, si existe alguna ayuda o contraprestación, regulación de posibles conflictos, derechos y deberes del estudiante, de la empresa y de la universidad, informes, etc

3

Prácticas de estudiantes de Formación Profesional (FCT). Orden – Edu/1205/2010 de 25 de agosto.

- Estudiantes de Ciclos formativos de grado medio y superior.
- Sin retribución económica
- No hay alta en la Seguridad Social
- El horario es el habitual de la empresa, al igual que el calendario laboral.
- Tiene que haber un tutor en el centro de estudios y otro en el centro de trabajo que haga las evaluaciones.

4

Formación Profesional para el Empleo. RD 395/2007 de 23 de marzo y su desarrollo en la ORDEN TAS/718/2008 de 7 de marzo.

Personas que están desempleadas, porque la formación práctica es presencial.

Cada acción formativa tiene su propia regulación en cuanto a contenidos, horarios, etc.

No suponen una relación laboral con la empresa.

Puede haber retribución económica para los desplazamientos, alojamiento, o medidas de conciliación.
Se tiene que hacer una póliza colectiva de accidentes.